RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 263-2024-GM/MPH.

Huacho, 04 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El Informe N° 913-2024-OGAF/MPH-H, de fecha 06 de junio del 2024; el Informe Legal N.° 479-2024-OGAJ/MPH, de fecha 11 de junio del 2024; y en 16 (dieciséis) folios útiles;

II. CONSIDERANDO:

1. *Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

2. *Que, mediante **Informe N° 913-2024-OGAF/MPH-H**, de fecha 06 de junio del 2024; la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la reconstrucción del **Expediente Administrativo Nº 668214** que dio origen a la Contratación Directa N° 01-2023-OEC-MPH-H-1 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2023.*

3. *Que, mediante **Informe Legal N.° 479-2024-OGAJ/MPH**, de fecha 11 de junio del 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se deberá disponer la recomposición de **Expedientes Administrativo Nº 668214**, el cual contiene los actuados concernientes al Expediente de Contratación Directa N° 01-2023-OEC-MPH-H-1 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2023, siendo que el mencionado documento no fue encontrado.*

4. *Respecto a la recomposición, es preciso señalar lo prescrito en el artículo 164°, numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".*

5. *Así pues, de lo previsto en el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, se tiene que:*

> *"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente".*

6. *Que, el procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo, se iniciará mediante resolución que deberá ser aprobada por el instructor, el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder.*

Calle Colon N° 150 Telf. (01) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 263-2024-GM/MPH.

7. *Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con* ***Informe Legal N.º 360-2024-OGAJ/ MPH*** *de fecha 06 de abril de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:*

   - *Aunado a ello, para el presente caso de conformidad a lo previsto normativamente corresponde declarar de oficio la recomposición del Expediente N°668214, debiendo para ello reunir ciertos actuados que fueran emitidos por las diversas áreas técnicas correspondientes, entre ellos los actos de administración que se verifican según el Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO).*

   - *Que deberá ser aprobada por el instructor, el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravió, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder.*

     Dentro de ese contexto y en aplicación del principio del Debido Procedimiento administrativo, se debe reconstruir o recomponer el expediente N° 668214 con un total de 317 folios adjuntado al documento N° 1914742 con un total de 22 folios adicionales el cual contiene los actuados concerniente al Expediente de Contratación Directa N° 001-2023-OEC-MPH-H-1, para la contratación de bienes "Adquisición de Leche evaporada entera para el programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura por el periodo de tres (03) mesa correspondiente al año fiscal 2023. En tal sentido, se recomienda que la Gerencia Municipal emita un acto resolutivo donde resuelva disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos, para lo cual deberá cursarse copia de la resolución a las oficinas pertinentes a efectos de que informen y brinden la documentación que tengan en su poder, bajo responsabilidad; debiendo de encargar el monitoreo y recopilación de la información a la OFICINA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL, debido a que el último movimiento correspondiente a cada expediente administrativo figura en su despacho, quien a su vez informa la no ubicación de los expedientes en mención. Del mismo modo, en dicha resolución deberá de disponer que se remitan copia de los actuados a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que, por medio del secretario técnico de la entidad, realice el deslinde de responsabilidades.

   - *Finalmente, transcurrido el plazo pertinente, la OFICINA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL, remitirá nuevamente los actuados a la Gerencia Municipal para que emita una nueva Resolución Gerencial, donde se tenga por reconstruido el expediente administrativo con todas las piezas procesales que se hubieran anexado al mismo.*

8. *Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 668214, *el cual contiene los actuados concernientes al Expediente de Contratación Directa N° 01-2023-OEC-MPH-H-1 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2023, siendo que el mencionado documento no fue encontrado.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR *el monitoreo y recopilación de la información señalada en el numeral precedente a la OFICINA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL, así como de solicitar a las unidades orgánicas intervinientes la información respectiva e incluso solicitar información al recurrente, en cuanto fuera pertinente. Transcurrido el plazo pertinente, la OFICINA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL*

Calle Colon N° 150 Telf. (01) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 263-2024-GM/MPH.

PATRIMONIAL, remitirá nuevamente los actuados a la Gerencia Municipal para que emita una nueva resolución gerencial, donde se tenga por reconstruido el expediente administrativo con todas las piezas procesales que se hubieran anexado al mismo.

***ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia simple del presente acto resolutivo a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determine si corresponde o no iniciar la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la perdida y/o extravió de los expedientes administrativos de la causa.*

***ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.*

***ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mag. ANGEL GABRIEL PATRICIO DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
OGTH
OLSGCP
ARCHIVO

Calle Colon N° 150 Telf. (01) 232 2488 Central Telefónica: (01) 232 4272 / (01) 239 2842 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe